



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 46 Secc. II • Jueves 7 de Junio de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzinTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 214, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y la Ley de Hacienda del Estado. • Decreto número 215, que reforma y adiciona diversas disposiciones al Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. • Decreto número 218, que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. • Decreto número 219, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora. • Decreto número 220, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Sonora. • Decreto número 223, que reforma y adiciona diversas disposiciones al Artículo 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (062) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de este documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCI46II-07062018-0E5861A75





CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 214

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero y se adicionan las fracciones VI Bis y XIII Bis al artículo 10 a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

I a la VI.-

VI Bis.- Tienda de Autoservicio de Productos Típicos Regionales.- Establecimiento cuya actividad comercial es la venta de comestibles, alimentos perecederos e impercederos, dulces, machaca, carne seca, artesanías en la modalidad de autoservicio, podrá contar con equipo necesario para surtir al cliente productos alimenticios embutidos y lácteos.

Deberá contar con una o más cajas de autoservicio y mostradores, pudiendo complementar su actividad con la venta de Bacanora bebida típica tradicional del Estado, el producto bacanora deberá provenir directamente de un productor que cuente con licencia de fabricación de producto regional típico.

Del total de su inventario de mercancías, deberá tener hasta un 50% de bebidas con contenido alcohólico de tal naturaleza, que deberán encontrarse en el área de autoservicio y el otro 50% de productos regionales diversos al Bacanora sin contenido alcohólico.

VII a la XIII.-

XIII Bis.- Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación Sonorense.- La persona física o moral dedicada a la transportación de bebidas alcohólicas

cuya fabricación se realiza en el Estado de Sonora por fabricantes que cuenten con licencia vigente en los giros Fábrica de Producto Regional Típico y Fábrica de Cerveza Artesanal contemplados en esta ley.

XIV a la XVI.- ...

...

La Secretaría realizará la comprobación del porcentaje de la venta de bebidas alcohólicas en relación con el inventario de mercancías o las ventas totales del establecimiento a que se refieren las fracciones V, VI y VI Bis de este artículo por conducto de personal especializado en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los incisos w) y x) a la fracción I y los incisos t) y u) a la fracción II del artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 302.- ...

I.- ...

a) a la v) ...

w) Auto Servicio de Productos Típicos Regionales \$3,000.00

x) Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación \$3,000.00

II.- ...

a) a la s) ...

t) Auto Servicio de Productos Típicos Regionales \$3,000.00

u) Porteadora de Producto Regional Típico y de Cerveza Artesanal de Fabricación \$3,000.00

III a la VIII.- ...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 03 de abril de 2018. C. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. JOSÉ A. GUTIÉRREZ JIMENEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA. C. ENRIQUE EVANGELISTA VELÁZQUEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**